

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano
Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMEN ES ESPECIALES –EPMSA**

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: “[...] 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, [...]; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. [...]*”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

Que, el artículo 603 del Código Civil establece que: *“Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión, por sentencia ejecutoriada de extinción de dominio por causa de muerte y la prescripción.- De la adquisición de dominio por estos dos últimos medios se tratará en el libro de la sucesión, por sentencia ejecutoriada de extinción de dominio por causa de muerte, y al fin de este Código.”*;

Que, el artículo 622 del Código Civil establece que: *“Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.”*;

Que, los artículos 645 a 650 establecen el siguiente procedimiento que se debe dar en el caso de encontrar una especie mueble perdida:

“Art. 645.- Si se encuentra alguna especie mueble al parecer perdida, deberá ponerse a disposición de su dueño; y no presentándose nadie que pruebe ser suya, se entregará a la autoridad competente, la cual deberá dar aviso del hallazgo, en un periódico del lugar, si lo hubiere, y en carteles públicos, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del mismo.- El aviso designará el género y calidad de la especie, el día y el lugar del hallazgo.- Si no apareciere el dueño, se dará este aviso hasta por tercera vez, mediando ocho días de un aviso a otro.”

“Art. 646.- Si en el curso del año subsiguiente al último aviso no se presentare persona que justifique su dominio, se venderá la especie en pública subasta; se deducirán del producto las expensas de aprehensión, conservación y demás que ocurrieren; y el remanente se dividirá, por partes iguales, entre la persona que encontró la especie y la institución designada por la ley.”;

“Art. 647.- La persona que haya omitido las diligencias aquí ordenadas, perderá su porción en favor de la institución a quien correspondiere legalmente; y aún quedará sujeta a la acción de perjuicios, y según las circunstancias, a la pena respectiva.”;

“Art. 648.- Si aparece el dueño antes de subastada la especie, le será restituida, pagando las expensas y lo que, a título de salvamento, adjudicare la autoridad competente al que encontró y denunció la especie.- Si el dueño hubiere ofrecido recompensa por el

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

hallazgo, el denunciador elegirá entre el premio de salvamento y la recompensa ofrecida.”

“Art. 649.- Subastada la especie, se mirará como irrevocablemente perdida para el dueño.”

“Art. 650.- Si la especie fuere corruptible, o su custodia y conservación dispendiosas, podrá anticiparse la subasta; y el dueño, presentándose antes de expirar el año subsiguiente al último aviso, tendrá derecho al precio, deducidas, como queda dicho, las expensas y el premio de salvamento.”;

Que, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”;*

Que, el artículo 196 *Ibídem* establece que: *“Objeto principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: [...]*

- c. Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo;*
- d. Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya; y,*
- e. Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales.*

Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá: [...]

- c. Construir, operar, mejorar, administrar, gestionar y mantener al Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo obras complementarias y conexas; así como, administrar, gestionar, operar, mejorar y mantener el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, mientras se encuentre funcionando dicho aeropuerto;*
- d. Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos, en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y ser parte del Programa Nacional de Seguridad;*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

e. Contratar, fiscalizar y controlar las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la ley, desarrollando procesos eficientes, con la aplicación de manuales administrativos con estándares internacionales; y, [...].”;

Que, mediante resolución EPMSA-GG-2020-0018-RE de 1 de mayo de 2020, se expidió el Reglamento Interno que norma el procedimiento para la gestión y destino de objetos olvidados, abandonados y confiscados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito;

Que, mediante memorando EPMSA-COOA-2022-0021-ME de 05 de abril de 2022, el Presidente del comité de objetos olvidados, informa que en reunión de trabajo llevada a cabo el 1 de abril de 2022, se efectuó la revisión del Reglamento Interno que norma el Procedimiento para la gestión y Destino de los Objetos Olvidados del AIMS y señaló: *“Al (sic) fin de dar continuidad con el proceso de revisión y reforma del Reglamento Interno de OOAC, el Presidente del Comité de Objetos Olvidados, Abandonados y Confiscados, solicitó a los asistentes, realizar una nueva revisión de referido reglamento y de ser el caso si existieran observaciones y recomendaciones, deberán ser remitidas al Comité de Objetos Olvidados Abandonados y Confiscados hasta el día viernes 8 de abril de 2022.”;*

Que, mediante memorando EPMSA-GJ-2022-0138-ME de 8 de abril de 2022, la Gerencia Jurídica remite el criterio jurídico EPMSA-GJ-CJ-0038-04-2022 de 07 de abril de 2022, concluyendo lo siguiente:

"12. Conforme lo establece el artículo 603 del Código Civil, uno de los modos de adquirir el dominio de un bien es la ocupación, que es el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida.

13. Entre las normas que regulan la institución de la ocupación, encontramos el artículo 645 del Código Civil que dispone que 'Si se encuentra alguna especie mueble al parecer perdida, deberá ponerse a disposición de su dueño; y no presentándose nadie que pruebe ser suya, se entregará a la autoridad competente, la cual deberá dar aviso del hallazgo, en un periódico del lugar, si lo hubiere, y en carteles públicos, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del mismo [...]'.

14. De forma que los denominados objetos olvidados –u objetos perdidos- se subsumen en el supuesto de dicha norma legal, por lo que corresponde observar el procedimiento establecido en el mismo cuerpo legal –artículos 645 a 650 del Código Civil- para el tratamiento y destino de dichos bienes muebles.”;

Que, es pertinente armonizar el proceso de objetos olvidados a la normativa del Código Civil; y,

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Expedir el **Reglamento Interno para la gestión y destino de objetos olvidados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito**

TITULO I DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objetivo.- La finalidad de este reglamento es establecer el procedimiento para la gestión y destino de los objetos olvidados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicadas por el personal de la EPMSA que, en razón de las competencias del servicio público de seguridad aeroportuaria y de las disposiciones de seguridad dictadas por las autoridades competentes, esté a su cargo la tenencia o custodia de los objetos olvidados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, luego de cumplir el procedimiento previsto en el Programa de Seguridad del Aeropuerto.

TÍTULO II DEL INGRESO A LA BODEGA Y RESTITUCIÓN DE LOS OBJETOS OLVIDADOS

Art. 3.- Recolección y constatación de los objetos olvidados.- El agente de seguridad que recolecte objetos olvidados dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, luego de cumplir con el procedimiento previsto en el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, los entregará a la Secretaría de Objetos Olvidados de la Dirección Operativa de Seguridad, de lo que dejará constancia en un comprobante de ingreso a la bodega, el mismo que contendrá el detalle del lugar y hora donde se encontró, descripción del objeto olvidado, el nombre del agente de seguridad, conforme el Formulario 1 anexo a esta resolución.

Art. 4.- Clasificación de los objetos.- Ingresados los objetos olvidados a la bodega, la

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

Secretaría de objetos olvidados los clasificará en una de las siguientes categorías:

CÓDIGO	CATEGORÍA
ALCO	Bebida alcohólicas y tabaco
ASEO	Útiles de aseo
AVIAJ	Accesorios de viaje
BILLET	Billeteras
BIS	Bisutería
BOLS	Bolsos, cartucheras, carteras, monedero
CEL	Celulares
COCH	Coches
CORT	Objetos corto punzantes
DIV	Monedas y divisas
DOCS	Documentos
JUG	Juguetes
LAPT	Laptops, computadores y tabletas
LENT	Lentes/ gafas
LIB	Libros
MAL	Maletas
MEC	Objetos mecánicos
MED	Medicamentos
PERF	Perfumes
TEC	Objetos tecnológicos
VARIOS	Accesorios varios
VEST	Prendas de vestir
VIV	Víveres
ZAP	Zapatos

Además, deberá incluir una observación para describir el contenido o si está vacío, según corresponda, y continuará con las siguientes actividades:

1. Colocar la numeración a cada uno de los objetos olvidados de la siguiente forma: Numeración secuencial + código de categoría + mes + año; (*ejemplo: 001-BIS-01-2020*)
2. Los objetos serán colocados en bolsas plásticas que serán selladas, se colocará en un lugar visible el número de lote según la fecha de ingreso a bodega DD/MM/AA, por ejemplo: 31/10/2022.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

3. Ubicar en un espacio físico para lotes mensuales, en el cual todos los objetos deberán tener un código único ascendente de control secuencial a medida que vayan ingresando a la bodega.

4. La Secretaría de objetos olvidados, enviará un reporte de los objetos olvidados, a la Dirección Operativa de Seguridad una vez a la semana.

Es responsabilidad exclusiva de la Secretaria de objetos olvidados mantener la cadena de custodia de los objetos, hasta el destino final.

Art. 5.- Publicación de los objetos olvidados.- La Dirección Operativa de Seguridad dará aviso del hallazgo de los objetos olvidados, mediante una publicación semanal en la página web institucional y en las redes sociales, o por cualquier otro medio, señalando su género y calidad de los objetos olvidados y el día del hallazgo.

Art. 6.- Custodia de los objetos olvidados en bodega.- Desde el ingreso a la bodega, hasta la restitución o subasta, la Secretaria de objetos olvidados ejecutará sus funciones de tal forma que no obstaculice el rango de visión de la cámara CCTV y permita una grabación adecuada que transparente la manipulación de los bienes; para el efecto, se tendrá la colaboración del personal operativo de CCTV y del Supervisor de turno. El incumplimiento de esta obligación será objeto de sanción de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Empresa.

Art. 7.- Restitución de objetos olvidados a su dueño.- La restitución de los objetos olvidados se realizará en cualquier momento hasta antes de la subasta, por parte del Secretario de objetos olvidados, para lo cual el propietario, o su representante, llenará y presentará una solicitud para la restitución del objeto olvidado, dirigida al Director Operativo de Seguridad de la EPMSA, en la que detallará el bien, y la fecha en que se olvidó el objeto, de acuerdo con el Formulario 2 de devolución de objetos olvidados, anexo a esta resolución.

Adjuntará a su solicitud copia simple del documento de identificación o pasaporte, la cual será certificada por la Secretaria de objetos olvidados, conforme lo faculta el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo.

Si el propietario designara a una tercera persona para su retiro, este deberá presentar una autorización simple, a la que adjuntará copia del documento de identidad del propietario (cédula de ciudadanía o pasaporte).

Para constancia de la entrega del objeto olvidado se suscribirá un acta entre la Secretaria

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

de objetos olvidados y el propietario o su representante, y se adjuntará una fotografía impresa como constancia de entrega del objeto.

Art. 8.- Periodo de permanencia de los objetos olvidados en bodega.- Transcurrido un año, contado a partir de la publicación del aviso del hallazgo, si no se presentare su propietario solicitando la restitución, la EPMSA, a través de la Dirección Operativa de Seguridad, deberá vender los objetos olvidados en pública subasta; del valor obtenido se deducirán los costos de recolección, conservación en la bodega y demás que haya realizado la empresa, los que serán determinados por la Secretaria de objetos olvidados, que incluirán los costos del personal que interviene en el proceso.

Personal	Hora/hombre
Secretario de objetos olvidados	\$2,91
Supervisor de grupo	\$5,00
Supervisor CCTV	\$3,40

Sin embargo, la Secretaria de objetos olvidados podrá recomendar de manera justificada a la Dirección Operativa de Seguridad que se anticipe la subasta, siempre que fueren corruptibles, o si su custodia y conservación fueren costosas para la empresa.

**TÍTULO III
PÚBLICA SUBASTA DE LOS OBJETOS OLVIDADOS**

Art. 9.- Pública subasta de los objetos olvidados.- Vencido el plazo de permanencia de los objetos olvidados, la Dirección Operativa de Seguridad autorizará la pública subasta y dispondrá la apertura y clasificación por grupos y categorías.

Art. 10.- Clasificación por grupos.- En el término de 3 días posteriores a la autorización de la subasta, la Secretaria de objetos olvidados y un servidor del área de bienes de la Dirección Administrativa agruparán y clasificarán los objetos olvidados en las siguientes categorías para su pública subasta:

Grupo por categoría	Peso	Cantidad
Bisutería (toda clase de joyería y relojes)		
Prendas de vestir		
Varios		

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

Grupo por categoría	Unidades
Accesorios, detallar por ítem: lentes, gafas, toma todos, almohadas, cobijas, libros.	
Bolsos, cartucheras, carteras, monederos, billeteras, maletas.	
Coches	
Juguetes, detallar por ítem: patinetas, patines, muñecas, etc.	
Objetos mecánicos	
Objetos tecnológicos, detallar por ítem: celulares, computadoras, laptops, tabletas, smartwatches, cables y accesorios.	
Varios	
Zapatos	

El dinero será depositado en la cuenta de la EPMSA.

Art. 11.- Gestión de bienes con el operador del Aeropuerto.- La Secretaria de objetos olvidados coordinará con la Gerencia de Control de la Concesión de la EPMSA, la gestión correspondiente de líquidos, aerosoles, geles, medicamentos, documentos y objetos en mal estado, con el operador del aeropuerto.

Art. 12.- Señalamiento de día y hora para la pública subasta.- La Dirección Operativa de Seguridad solicitará a la Unidad de Comunicación publique en la página web y redes sociales de la empresa, o por cualquier otro medio, la convocatoria a la pública subasta, que deberá contener lugar, día y hora de la diligencia, y el cuadro de la clasificación de grupos por categorías.

La convocatoria se realizará con al menos diez días de anticipación a la pública subasta y se mantendrá publicada hasta el día de la subasta.

Los bienes se exhibirán en el día designado en la convocatoria para la pública subasta.

Art. 13.- Procedimiento de la subasta.- En el día y hora señalados, el servidor del área de bienes de la Dirección Administrativa que intervino en la clasificación de los objetos olvidados, actuará como subastador, quien dirigirá la diligencia, de manera discrecional propondrá el valor de inicio de la subasta por cada grupo, receptorá las posturas de los interesados por cada grupo y los adjudicará al mejor postor.

De todo esto se dejará constancia en un acta que será suscrita por el servidor del área de bienes de la Dirección Administrativa y la Secretaria de objetos olvidados.

Art. 14.- Pago y entrega recepción.- Inmediatamente terminada la pública subasta y en el mismo día, el postor efectuará el pago de los objetos olvidados adjudicados, en dinero en efectivo, depósito, transferencia o en cheque certificado a nombre de la EPMSA.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

Efectuado y verificado el pago, la Secretaria de objetos olvidados y el postor adjudicado, suscribirán un acta de entrega recepción, que contendrá la descripción de los bienes adjudicados, en dos ejemplares, una para la EPMSA y otra para el postor, la misma que le servirá de título de propiedad.

Art. 15.- Efecto de la subasta.- Los objetos olvidados, una vez subastados, se entenderán irrevocablemente perdidos para su propietario, conforme lo establece el artículo 649 del Código Civil.

Art. 16.- Prohibición de intervenir en la subasta.- Los servidores públicos de la EPMSA, así como sus cónyuges, convivientes y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán intervenir en la subasta.

Art. 17.- Nuevas subastas públicas.- En caso de que no se efectúe la subasta, la Dirección Operativa de Seguridad realizará una nueva convocatoria y continuará con el proceso respectivo, hasta que la misma se realice.

Disposiciones finales

Primera.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de esta resolución a la Dirección Operativa de Seguridad.

Segunda.- Se dispone a la Unidad de Comunicación publique la presente resolución en la página web institucional de la EPMSA.

Disposición transitoria.- Para los objetos que actualmente han completado el proceso de apertura, conforme la resolución EPMSA-GG-2020-0018-RE de 1 de mayo de 2020, serán públicamente subastados siguiendo el proceso establecido en los artículos 11 y siguientes de este reglamento.

Disposición derogatoria.- Se deroga el Reglamento Interno que norma el procedimiento para la gestión y destino de objetos olvidados, abandonados y confiscados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, expedido mediante resolución EPMSA-GG-2020-0018-RE de 1 de mayo de 2020.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Anexos:

- FORMATOS- OBJETOS OLVIDADOS.xlsx
- Formulario devolución objeto olvidado.pdf
- Acta entrega recepción formato.docx

Copia:

Señor Doctor
Raúl Alejandro Medina Jiménez

Gerente Jurídico
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**

Señora Licenciada
Mónica Cristina Duque Castillo
Directora Operativa de Seguridad
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Señora Ingeniera
Lizeth Katherine Contero Bastidas
Directora Administrativa EPMSA
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Señor Abogado
Marco Vinicio López Romero
Asistente Administrativo
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**

Señora Licenciada
Ana Carolina Galárraga
Comunicadora Social
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0058-RE

Quito, D.M., 29 de julio de 2022

